CONVENIO DE COORDINACIÓN FISCAL Y ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. **FRANCISCO JAVIER BRAVO CARBAJAL, LIC. ALFONSO BERNAL ROMERO Y LIC. JOSE EMIGDIO HURTADO ROLON,** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA: **"EL AYUNTAMIENTO"**; Y POR OTRA PARTE, EL SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO O.P.D., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. C.P. HUMBERTO MUÑOZ VARGAS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"SEAPAL"**; QUIENES MANIFESTAN SU VOLUNTAD DE SUJETAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I. Declara **"EL AYUNTAMIENTO"** que atento a lo dispuesto por el artículo 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a los artículos 73, 74 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, tiene la facultad de celebrar convenios con los organismos públicos para la mejor prestación de los servicios públicos.

II. Declara **"EL AYUNTAMIENTO"**, que tiene la capacidad jurídica y administrativa para tramitar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, ejercitando la facultad económica coactiva en contra de los usuarios morosos de **"SEAPAL"**, a través de la Tesorería Municipal de **"EL AYUNTAMIENTO"**, ya que de esta manera se establece en los artículos 5, 12, 20, 23 fracciones I, II, X, 37 fracciones III, V, 43, 44, 131, y 252 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Jalisco.

III. Asimismo **"EL AYUNTAMIENTO"**, declara que para los efectos de la celebración del presente convenio y su plena vigencia, el mismo fue aprobado por el H. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha 22 (veintidós) de Febrero de 1996 (mil novecientos noventa y seis) que autoriza la prorroga para los efectos de su vigencia

IV. Declara **"SEAPAL"** que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es la prestación, administración, conservación y mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; asimismo, declara que el máximo órgano de Gobierno de esta institución lo es el Consejo de Administración, sin embargo, el Director General se encuentra facultado para promover ante **"EL AYUNTAMIENTO"** la celebración de convenios a efecto de hacer efectivos los cobros a usuarios morosos mediante el **PROCEDIMIENTO ECONOMICO COACTIVO**, así como la de celebrar toda clase de actos y contratos tendientes a la consecución de sus fines, acorde a lo dispuesto por el artículo 13 fracción VII y IX de la Ley del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta Jalisco que crea y fundamenta a **"SEAPAL"**, mediante decreto 9608 de fecha 29 veintinueve de Enero de 1977 mil novecientos setenta y siete

V. En atención a lo expuesto y fundado, reconociéndose mutuamente la personalidad y la capacidad de las partes y los representantes que en este acto intervienen, se celebra y suscribe el presente **CONVENIO DE COORDINACION FISCAL Y ADMINISTRATIVA.**

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga por conducto de la Tesorería Municipal, ha instrumentar el **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION**, en contra de los usuarios morosos o deudores de **"SEAPAL"** apegándose a lo dispuesto por el Libro V, Título Primero, Capítulos I y II y demás relativos y aplicables de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDA.- Dicho Procedimiento Administrativo de Ejecución a que se refiere la cláusula inmediata anterior, se implantará en contra de los usuarios de los servicios públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento caídos en mora correspondientes a los servicios de tipo **INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DOMESTICO.**

TERCERA.- "SEAPAL" se obliga por conducto de la Gerencia de Calificación y Catastro en Coordinación con la Gerencia Administrativa a **OTORGAR A LA TESORERIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO LOS REGISTROS CONTABLES QUE JUSTIFIQUE EL REZAGO DE LOS USUARIOS MOROSOS A EFECTO DE QUE DICHA AUTORIDAD MUNICIPAL DETERMINE LOS CREDITOS FISCALES**, especificándose en ellos el total del monto de los adeudos por la prestación de servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, calculando así mismo los recargos, multas y gastos de ejecución y demás consecuencias legales, originadas por el motivo de incumplimiento en el pago de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ingresos Municipal vigente al momento de surtirse la hipótesis del hecho generador del derecho.

CUARTA.- "SEAPAL" se obliga a entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"** los estados de cuenta de los usuarios morosos del servicio comercial, industrial y doméstico, que determine turnar, el último día hábil de cada mes, a efecto de que el segundo pueda instrumentar el cobro económico coactivo en contra de los deudores morosos. Al efecto, dichos estados de cuenta deberan de contener los datos siguientes:

a) Fecha de la celebración con el usuario del contrato de servicios
b) Nombre o denominación social del usuario;
c) Nombre de su representante legal (para el caso de personas morales)
d) Domicilio del usuario
e) Domicilio del Representante Legal (para el caso de personas morales)
f) Tipo de servicio que goza el usuario;
g) Los periodos adeudados
h) Monto total del adeudo desglosándose este según los conceptos comprendidos y derivados del mismo (consumo de agua potable, drenaje, alcantarillado, recargos, multas, intereses y cualquier otro que lo comprenda).
i) Cualquier otro que sirva para la mejor recuperación de las cantidades adeudadas o que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiera

QUINTA.- "SEAPAL" se obliga a pagar durante la vigencia de este convenio y para efectos del buen cobro económico-coactivo, la cantidad de **$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 m.n.)** mensuales más impuestos por concepto de honorarios, mismos que se destinarán para cubrir a los 2 dos prestadores de servicios personales que deberán ser contratadas por **"EL AYUNTAMIENTO"**, siendo estas personas por lo menos pasantes en Derecho o en su caso Abogados que deberan ser asignados para el desempeño de su labor al Departamento de Apremios a cargo de la Tesorería Municipal, para llevar el control y el seguimiento de los procedimientos administrativos económico-coactivos del cobro a los usuarios morosos de **"SEAPAL"** a que se refiere el presente Convenio

SEXTA.- Para el cumplimiento de la cláusula anterior, **"SEAPAL"** se obliga pagar todos los días 30 treinta o el siguiente día hábil de cada mes durante la vigencia de este convenio a **"EL AYUNTAMIENTO",** mediante la entrega del recibo de honorarios que la persona asignada para el control del procedimiento administrativo de los contribuyentes morosos de **"SEAPAL"** expida a la entrega del pago.

SEPTIMA.- Asimismo, las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco asignada a **"SEAPAL"** deberán entregar un reporte pormenorizado los días 2 dos de cada mes o el día siguiente hábil en el cual conste el estado procesal de las cuentas que se hayan notificado, requerido o ejecutado el mes inmediato anterior, para facilitar el control y la coordinación con "SEAPAL"

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación de PRESTACION DE SERVICIOS con el profesionista que se contrate para el cumplimiento del fin de este instrumento y a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este convenio.

NOVENA.- Para un mejor resultado en la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, **"SEAPAL"** podrá coordinarse con el Departamento de Reglamentos dependiente de **"EL AYUNTAMIENTO"** para inspeccionar el domicilio del contribuyente previa orden de visita de los Inspectores de Reglamentos con el fin de verificar las tomas de agua, drenaje y alcantarillado de los contribuyentes que cuenten con el servicio comercial, industrial y doméstico.

DECIMA.- Las partes acuerdan que para llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución, **"EL AYUNTAMIENTO"** dispondrá de su personal de Ejecutores Fiscales para ejercer las gestiones de cobro coactivo a los contribuyentes morosos de **"SEAPAL"** en términos de los articulos 11, 20 fracción V, 23 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; articulo 60 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta para el ejercicio fiscal del año 2007.

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que los ejecutores fiscales de "EL **AYUNTAMIENTO"** podrán recibir el pago del crédito por parte de los contribuyentes morosos que deseen hacerlo al momento de realizar la diligencia de notificación, requerimiento y/o embargo, esto, con relación al articulo 260 segundo párrafo de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Jalisco.

DECIMA SEGUNDA.- Como contraprestación del ejercicio de la facultad económica-coactiva por parte de **"EL AYUNTAMIENTO", "SEAPAL"** reconoce el derecho de **"EL AYUNTAMIENTO"** a cobrar y retener las cantidades que resulten por la aplicación del presente convenio en relación a los gastos de ejecución, asi como un 10% diez por ciento de la cantidad recaudada a favor del Erario Municipal con cargo al contribuyente, previstos en las Leyes Fiscales aplicables al caso, por cada crédito efectivamente notificado, requerido, embargado en su caso, considerando la posibilidad de que el contribuyente moroso puede realizar su pago en cualquier etapa descrita anteriormente ante "EL AYUNTAMIENTO", "SEAPAL" o a los ejecutores con los recibos que les otorgue "SEAPAL" indistintamente.

DECIMA TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a remitir a **"SEAPAL"** a más tardar dentro de los 15 quince días hábiles posteriores al cobro la totalidad de las cantidades que resulten por las gestiones realizadas por **"EL AYUNTAMIENTO"** respecto de los créditos fiscales remitidos así como de los informes que de ellos deriven, tomando en cuenta la fecha de pago efectuado por el usuario ejecutado o requerido por Tesorería Municipal mediante el Departamento de Apremios, previo descuento de los gastos de ejecución pactados en la cláusula anterior. En todo caso, esta información estará disponible en todo momento para **"SEAPAL"** cuando así lo requiera por escrito.

DECIMA CUARTA La vigencia y duración del presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de firma del presente convenio hasta el 31 treinta y uno de Diciembre del año 2007 dos mil siete, pudiéndose prorrogar o elaborar uno nuevo a su término si así lo consideran las partes.

DECIMA QUINTA.- Para el cumplimiento e interpretación del presente convenio las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que por razón de materia o domicilio presente o futura que le pueda corresponder.

Leído que fue el presente convenio de Coordinación Fiscal Administrativa y sabedoras las partes de su contenido y alcance, lo firman en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco a los 04 cuatro días del mes de Julio del año 2007 dos mil siete.

POR EL AYUNTAMIENTO:

LIC. FRANCISCO JAVIER BRAVO CARDAJAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALFONSO BERNAL ROMERO
SINDICO MUNICIPAL

LIC. JOSE EMIGDIO HURTADO ROLON
SECRETARIO GENERAL

POR SEAPAL

C.P. HUMBERTO MUÑOZ VARGAS
DIRECTOR GENERAL DE SEAPAL

TESTIGOS

L.C. MARÍA AURORA ARREOLA UREÑA
TESORERA MUNICIPAL

LIC. ALBERTO NORIEGA DIAZ
JEFE DE APREMIOS

C.P. MARIANA TOVAR TEJEDA
GERENTE ADMINISTRATIVO

LIC. MARGARITA QUINTERO GONZALEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO